

GUÍA DE COMPRENSIÓN FÁCIL

SUBVENCIONES CON DESTINO A EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES 2026.

OBJETO

Financiación de los gastos de capital correspondientes a la adquisición de equipamiento de naturaleza inventariable destinado a espacios culturales cuya propiedad corresponda a entidades locales.

CUANTÍA:

Doscientos mil euros (200.000 €).

La subvención no superará el 80% de la inversión total realizada, y en todo caso tendrá un importe máximo por actuación de 5.000 €. El beneficiario deberá justificar la totalidad del importe del presupuesto presentado para la percepción de la subvención que se conceda independientemente de la cantidad de esta.

SOLICITANTES

Ayuntamientos y juntas vecinales que sean titulares o cesionarios por un plazo superior a 20 años, de bienes inmuebles incluidos en la convocatoria, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes,

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 20 días hábiles desde publicación del extracto convocatoria en el BOP

DOCUMENTACIÓN

- ANEXO I.- Certificación del secretario de la entidad local sobre propiedad del bien y aprobación del presupuesto.
- ANEXO II Descripción de la inversión prevista que incluya:
 - Memoria justificativa de la necesidad de adquisición del material para el que se solicita la subvención y memoria del uso final al que se proyecta destinar el inmueble.

- Presupuesto económico ofertado por el proveedor, o factura pro forma, teniendo en cuenta que será necesaria la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compromiso del peticionario de aportación de la diferencia entre el importe del equipamiento y la cantidad que, en su caso, se conceda.
- Compromiso de inclusión en el inventario de bienes de la entidad local.
- Memoria fotográfica del inmueble y planos o dibujos del estado actual y de la ubicación final de los bienes y equipamiento que se adquiriera.

FASE DE CONCESIÓN

Propuesta de resolución provisional.- En el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles los solicitantes para los que se haya propuesto provisionalmente concesión de subvención, podrán (según modelo normalizado del ANEXO III) aceptar la subvención (manteniendo el presupuesto presentado inicialmente), renunciar a la misma o proceder a la reformulación de su solicitud para adaptarla a la cuantía propuesta, respetando el objeto, condiciones, finalidad de la subvención y criterios de valoración establecidos, incluyendo en este caso informe explicativo de los cambios introducidos, con indicación del equipamiento elegido, y siempre que la adquisición se realice una vez aceptada dicha reformulación mediante la concesión definitiva de la subvención. En caso de que no se proceda a la aceptación formal, a la renuncia o a la reformulación, se entenderá aceptada la subvención incluida en la propuesta de resolución provisional.

Resolución definitiva.- Solicitantes a los que se concede subvención, su cuantía y puntuación obtenida por cada beneficiario hasta agotar el crédito disponible; asimismo, se hará constar la relación de solicitudes excluidas y el motivo de exclusión.

FASE DE NOTIFICACIÓN

Mediante la correspondiente notificación electrónica.

FASE DE EJECUCIÓN

PLAZO: El plazo de ejecución de la actividad/actuación subvencionada será el comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

FASE DE JUSTIFICACIÓN

PLAZO: 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO IV Solicitud de abono
- FICHA DE TERCEROS (si no se ha presentado)
- ANEXO V Memoria económica (relación clasificada de gastos de la actuación -por el importe del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención- y de ingresos derivados de la misma), así como facturas (en el caso de juntas vecinales) y justificantes de la transferencia bancaria (en el caso de ser beneficiario con obligación de aportación de justificantes de gasto -sorteo 20%-).
- MEMORIA DE ACTUACIÓN
- ANEXO VI Certificado medidas de difusión.
- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.- Fotografía/s del cartel y certificación de la publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la entidad local.